CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024.** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA **COPIERS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADA POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **4°** Y **5°**, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **251 FRACCIONES IV** Y **V** DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. **ROMF7103015SA**, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON R.F.C. **PELL8506265M0**, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-25-2024**, DE CARÁCTER **NACIONAL**, CON FECHA **23 DE ENERO DE 2024**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN III Y PÁRRAFO SEXTO, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40 PÁRRAFO TERCERO, 42, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81 Y 84 Párrafo cuarto DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.**

I.5 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON SOLICITUD **0000012396-2024**, DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2023**, ASOCIADO A LA CUENTA **42062421**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.

I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS-421231-I45.**

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 186 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2001 OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA EN DERECHO LILIA DEL CARMEN RÍOS FERNÁNDEZ DE MONFORTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 92 DE MÉRIDA, YUCATÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD, SECCIÓN COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 35454, PARTIDA 1ª, A FOLIOS 372, DEL TOMO 55, VOLUMEN A, LIBRO 1° DE FECHA 09 DE MARZO DE 2001 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.** CUYO OBJETO SOCIAL ES, **A) LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, PRÉSTAMO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, HABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO Y MARCA DE COPIADORAS, FOTOCOPIADORAS, COPIADORAS DE PLANOS Y/O DE FORMATO ANCHO, IMPRESORAS, DUPLICADORAS, PLOTTERS, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FACSÍMILES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ESCÁNERS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS O DIGITALES, PARA REPRODUCIR, IMPRIMIR O TRANSFERIR IMÁGENES EN TODOS LOS DIFERENTES TIPOS DE SUBSTRATOS O MATERIALES Y ASÍ COMO TODA CLASE DE MÁQUINAS ESPECIALIZADAS EN LA RAMA O INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS INCLUYENDO TODOS LOS TIPOS O MÉTODOS YA SEAN ANÁLOGOS, DIGITALES, HELIOGRÁFICOS, DE CHORRO DE TINTA, DE MATRIZ DE PUNTO DE TRANSFERENCIA TÉRMICA, LÁSER O CUALQUIER MÉTODO QUE EXISTE O QUE SE INVENTE; B) LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRÉSTAMO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, HABILITACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, ADITAMENTOS, PARTES, PIEZAS, ENGRANES, INSUMOS, APARATOS Y COMPONENTES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE COPIADORAS, FOTOCOPIADORAS, COPIADORAS DE PLANOS Y/O DE FORMATO ANCHO, IMPRESORAS, DUPLICADORAS, PLOTTERS, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FACSÍMILES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ESCÁNERS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS O DIGITALES DE MAQUINARIA O EQUIPO DE IMPRESIÓN QUE EXISTA O SE INVENTE EN EL MUNDO O RAMA DE LAS ARTES GRÁFICAS, DE OFICINA O ELECTRÓNICA; ENTRE OTROS.**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de [illegible] en cumplimiento a lo dispuesto en [illegible] Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos [illegible] revisión realizada por el Departamento [illegible] función sustantiva 8, y numeral 7.1.3 [illegible] Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

II.2 EL [redacted], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CUAL ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 186 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA EN DERECHO LILIA DEL CARMEN RÍOS FERNÁNDEZ DE MONFORTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 92 DE MÉRIDA, YUCATÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD, SECCIÓN COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 35454, PARTIDA 1ª, A FOLIOS 372, DEL TOMO 55, VOLUMEN A, LIBRO 1° DE FECHA 09 DE MARZO DE 2001 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN,** MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II. 4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **COP0103069A8.** ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO: [redacted] NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [redacted]

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE 59 #390 BAJOS INT. 1 X 42 Y 44, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, TELÉFONO: (999) 928 2808 Y (999) 923 3535. CORREOS ELECTRÓNICOS:** ADMIN@COPIERA.COM.MX. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. **DE "LAS PARTES":}**

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO.- SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024** CON CARÁCTER **NACIONAL**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-25-2024**, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:
ANEXO NO. 1.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.
ANEXO NO. 2.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO NO. 3.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
ANEXO NO. 4.- MODELO DE POLIZA DE FIANZA.
ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.
ANEXO NO. 6.- SOLICITUD DE COTIZACIÓN.
ANEXO NO. 7.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SEGUNDA. **MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)MÁS I.V.A.** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. **ANTICIPO.-** PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

CUARTA. **FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO PRESENTE ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIA EN EL MOMENTO EN QUE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN NO SE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.3.3. función sustantiva 87 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP.012/2024.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE REQUIERA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHOS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACREDITE DE FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EL ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CANTIDADES LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1.3 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.5 función sustantiva 8, y numeral 7.1.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARA A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDA DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD MÉTODO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON EL INSTITUTO.

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBAN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. **MARIA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-6-58-00 EXT.**

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL MES DE SU EMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O CONSULTAR CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE PUEDE OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la pertinencia técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7113 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLICITARÁ A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL IMSS"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN **DEL SERVICIO.**

QUINTA. **LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-**

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **EL SERVICIO** SE REALIZARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CONTANDO A PARTIR DEL **23 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

EL SERVICIO SERÁ PRESTADO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	
	UNIDAD MEDICA	UBICACION
SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	H. G. Z. # 1	AV. LÓPEZ MATEOS X TALAMANTES S/N CENTRO
	H. G. Z. # 4 CD. DEL CARMEN	CALLE 41B POR 22 CD. DEL CARMEN
	U.M.A.A. # 14	AV. LÁZARO CÁRDENAS N° 104 SECTOR FLORES
	SERVICIOS GENERALES	AV. MARÍA LA VALLE URBINA

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS **EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **3 DÍAS HÁBILES** PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE ENTREGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
TODOS LOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR INSTALADOS EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA, YA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMENZARÁ A PARTIR DE ESE DÍA, PROPORCIONANDO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CONSTANCIA ESCRITA DE LA RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN LOS DOMICILIOS INDICADOS, CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL EQUIPO A ENTERA SATISFACCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LO INICIALMENTE INDICADO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP, CON LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ RECIBIR REPORTES POR PARTE DE LAS UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS Y DEBERÁ COORDINARSE CON EL ENCARGADO DE LOS EQUIPOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES, PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

LOS CONSUMIBLES COMO TÓNER, TINTA Y MASTER, SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁ SER SUMINISTRADOS DENTRO DE UN PLAZO DE 24 HORAS (DÍAS HÁBILES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA.

EL SERVICIO CONTRATADO SERÁ PRESTADO ÚNICAMENTE EN LAS UNIDADES DEL INSTITUTO ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva B, y numeral 7133 función sustantiva 100 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

POR NECESIDADES DEL IMSS, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DE LUGARES DE ENTREGA.

LA OPERACIÓN Y MANEJO DE LOS EQUIPOS ESTARÁN A CARGO DE PERSONAL DEL INSTITUTO, EL PRESTADOR DE SERVICIO A PETICIÓN DEL PROPIO INSTITUTO, DEBERÁ INSTALAR E IMPARTIR CAPACITACIÓN NECESARIA AL PERSONAL OPERATIVO EN UNIDAD MÉDICA Y ADMINISTRATIVA, PREVIO AL INICIO DE OPERACIONES Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO REPRESENTE UN CARGO ADICIONAL AL INSTITUTO Y DEJANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA RECEPCIÓN DEL [illegible] LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS QUE SE REALICEN.

MENSUALMENTE, EL PRESTADOR DE SERVICIO VERIFICARÁ EL NÚMERO DE HOJAS PROCESADAS TOMANDO LECTURA DEL CONTADOR CON QUE CUENTAN LOS EQUIPOS Y LO REGISTRARÁ EN UN CONTROL DE LECTURAS, EL CUAL SERÁ FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO. EN ESTE FORMATO SE HARÁN CONSTAR LAS HOJAS QUE PUDIERAN NO SER PROCESADAS IMPUTABLES AL EQUIPO O AL PRESTADOR DEL SERVICIO, NO FUERON PROCESADAS CORRECTAMENTE PARA SU CONTEO EN EL PUNTO RESPECTIVO, ADEMÁS DE CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: MARCA DEL EQUIPO, MODELO, NÚMERO DE SERIE, LUGAR DE INSTALACIÓN, DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL EQUIPO, CONTADOR INICIAL, CONTADOR FINAL, COPIAS PROCESADAS Y EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE VERIFICÓ LA LECTURA POR PARTE DEL INSTITUTO.

EL PERSONAL ASIGNADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS EQUIPOS Y SUMINISTRO DE LOS MISMOS DEBERÁ PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUALQUIER ACCIDENTE QUE SUFRAN SUS EMPLEADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR SIN LA AFECTACIÓN DE LOS COSTOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DEBERÁ SER DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS (DÍAS HÁBILES) A PARTIR DE QUE SE REALICE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITÁCORA DEL PRESTADOR DE SERVICIO, MISMO QUE PROPORCIONARÁ UN NÚMERO DE REPORTE AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y QUE LA UNIDAD MÉDICA-ADMINISTRATIVA DEBERÁ CONSERVAR PARA CONSULTA POSTERIOR. EN CASO DE QUE NO SE REALICE LA REPARACIÓN EL EQUIPO, SE DEBERÁ REEMPLAZAR POR OTRO IGUAL O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO NO EFECTÚE LA REPARACIÓN O EL CANJE DEL EQUIPO O EL [illegible] NO CUMPLIERA CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, EL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PROCEDERÁ A SOLICITAR EL SERVICIO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR DE SERVICIO A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN ADEMÁS DE APLICAR EL INSTITUTO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN DEMASÍA EN EL SERVICIO, CON RELACIÓN A LOS VOLÚMENES QUE SE [illegible] SERÁN PAGADAS AL PRECIO PACTADO.

PARA FOTOCOPIADO.

- PROPORCIONAR LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO SOLICITADOS, ASÍ COMO EL TÓNER NECESARIO PARA SU MISMA OPERACIÓN DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE SEÑALA EN ESTE DOCUMENTO. LOS TÓNER POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SER RELLENADOS.
- LAS FOTOCOPIADORAS NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE DOS AÑOS DE ADQUISICIÓN COMPROBABLE CON FACTURA DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL EQUIPO Y DEBERÁN SER DE OPERACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL, OPCIÓN A IMPRESIÓN LÁSER (NO RE MANUFACTURADAS).
- LOS EQUIPOS PROPUESTOS DEBERÁN TENER UN CONTADOR AUTOMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE HOJAS.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL.
- EL SERVICIO CONTRATADO COMPRENDERÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUANDO SE REQUIERA, INCLUYENDO REFACCIONES, INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y CAPACITACIÓN DE LOS USUARIOS.
- DEBERÁ TOMAR LECTURA MENSUAL DE CADA EQUIPO, A FIN DE QUE SEA FACTURADO ÚNICAMENTE LA CANTIDAD QUE SE HAYA IMPRESA.

PARA DUPLICADO.

- PROPORCIONAR LOS EQUIPOS DUPLICADORES ASÍ COMO LA TINTA Y EL MASTER SOLICITADOS DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE DOCUMENTO.
- LAS DUPLICADORAS DEBERÁN TENER LA CAPACIDAD DE REPRODUCIR APROXIMADAMENTE 130 DUPLICADOS POR MINUTO, CON FUNCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN.
- LAS DUPLICADORAS NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE UN AÑO DE ADQUISICIÓN COMPROBABLE CON FACTURA DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL EQUIPO Y DEBERÁN SER DE OPERACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL (NO RE MANUFACTURADAS).
- LOS EQUIPOS DEBERÁN TENER UN CONTADOR AUTOMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE HOJAS.
- EL SERVICIO COMPRENDERÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUANDO SE REQUIERA, PREVIA INDICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. INCLUYENDO REFACCIONES, INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y CAPACITACIÓN DE LOS USUARIOS.

PARA AMBOS SERVICIOS.

- EL PERSONAL TÉCNICO Y DE REPARTO ASIGNADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, DEBERÁ PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO.
- DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONALIDAD E IMAGEN; DEBIENDO LEVANTAR EN ORIGINAL Y DOS COPIAS ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS; EL ACTA DEBERÁ INCLUIR LAS CANTIDADES, DESCRIPCIÓN, MARCA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los requirentes técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Y MODELO DE LOS BIENES EN COMODATO FIRMADA POR AMBAS PARTES, DEBIENDO TURNAR UNA COPIA DEL ACTA AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y UNA PARA LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE.

- EL INSTITUTO EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DEL PRESTADOR DE SERVICIO, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS EQUIPOS AL INICIO DEL CONTRATO, LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO Y EN LA ATENCIÓN DE LOS REPORTES POR MAL FUNCIONAMIENTO O DESCOMPOSTURA DE LOS EQUIPOS, LA CAPACITACIÓN A NUESTRO PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES Y REFACCIONES NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.
EL TIEMPO QUE TENDRÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA **LA ATENCIÓN DE FALLAS**, SERÁ DE **3 DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN QUE ESTA REPRESENTE COSTO EXTRA O ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**. EL PERIODO QUE SE MARCA DEBERÁ COINCIDIR CON LO INDICADO EN LA SECCIÓN DE CANJE Y DEVOLUCIONES, Y EN SU CASO CON EL APARTADO ANTERIOR.

SEXTA. **VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **23 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

SÉPTIMA. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA REALIZARLO, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PRESTADOR DE SERVICIOS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. **GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENTREGAR, CARTA MEMBRETADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA CUAL ACEPTA QUE LA GARANTÍA OTORGADA CONTEMPLA UNA VIGENCIA DE **MESES**, ASÍ COMO PARTES (NUEVAS Y ORIGINALES), REFACCIONES (NUEVAS Y ORIGINALES), ACCESORIOS (NUEVOS Y ORIGINALES), MATERIALES Y MANO DE OBRA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN, RESARCIMIENTO DE LAS FALLAS QUE SE PRESENTEN NO REPRESENTARAN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. **GARANTÍAS.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I, DE LA "LASSSP"; 85 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NI IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **LAASSP**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona servidora pública adscrita a la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1.1 función sustantiva 59 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.2 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

La revisión jurídica se efectuó sin pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron las áreas requirente, técnica y/o contratante precedentes.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL **5.5.5.2**, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, **"EL INSTITUTO"** MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE **FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR **"EL INSTITUTO"**, LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**."

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS **SERVICIOS**, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO JUNTO CON **LOS SERVICIOS PRESTADOS** UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR **12 (DOCE) MESES**, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LOS **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, LA CUAL ACEPTARA EXPRESAMENTE HACERSE RESPONSABLE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DICHOS VICIOS OCULTOS, DE CUALQUIER DAÑO QUE AFECTEN A LOS USUARIOS ASÍ COMO A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL DEFECTO O VICIO OCULTO OBJETO DEL CONTRATO, POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A RESARCIR A **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ÉSTE LLEGARÁ A EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO, Y ADEMÁS RESPONDERÁ A **"EL INSTITUTO"** DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE OCASIONEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO, POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR, CARTA MEMBRETADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA CUAL ACEPTA QUE LA GARANTÍA OTORGADA CONTEMPLA UNA VIGENCIA POR **12 MESES**, ASÍ COMO PARTES (NUEVAS Y ORIGINALES), REFACCIONES (NUEVAS Y ORIGINALES), ACCESORIOS (NUEVOS Y ORIGINALES), MATERIALES Y MANO DE OBRA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN, Y QUE EL RESARCIMIENTO DE LAS FALLAS QUE SE PRESENTEN NO REPRESENTARAN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. **OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-**

A. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. **OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-**

A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los requirentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13. función sustantiva 8, y numeral 7.13. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

C) EXTENDER A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A EL **ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON R.F.C. **PELL8506265M0**, QUIEN VIGILARÁ, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁN EL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PODRÁN ACEPTAR EL SERVICIO QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA.

DEDUCCIONES.-
"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE PARA SU COBRO EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE REALICE EL PAGO DE LA MISMA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARAN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O NO OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE ÉSTE EMITA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO / OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
REPOSICIÓN DE FOTOCOPIADORA O DUPLICADORA POR ALGUNA FALLA.	DEBERÁ DE REPONERSE EL EQUIPO EN UN PLAZO DE 24 HORAS.	POR NO CUMPLIR CON LA REPOSICIÓN EN SU TOTALIDAD.	1% SOBRE EL VALOR DEL TOTAL DE LA FACTURA POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
POR FALTA DE TONER O ALGÚN INSUMO SEGÚN CORRESPONDA.	DEBERÁ DE ENTREGARSE EN UN PLAZO DE 24 HORAS.	NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE INSUMOS QUE EL INSTITUTO REQUIERE	1% SOBRE EL VALOR DEL TOTAL DE LA FACTURA POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN IVA.	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
TOMA DE LECTURA PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES QUE CORRESPONDA.	UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS EN CASO JUSTIFICADO.	POR CADA DÍA DE RETRASO.	1% SOBRE EL VALOR DEL TOTAL DE LA FACTURA POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN IVA.	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP.012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

DÉCIMA CUARTA. **PENAS CONVENCIONALES.-** EN CASO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL MONTO DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TIENE QUE HABER PAGADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DÉCIMA QUINTA. **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. **SEGUROS.-** PARA EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. **TRANSPORTE.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA. **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE VIOLAR DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los requirente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.3 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 9, y numeral 7.13.3 función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN COMO CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**-CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

CAUSALES DE RESCISIÓN:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO**;

e) **NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3. función sustantiva 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP.012/2024.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO,

p) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, Y LAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OTRO PLAZO QUE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LAS PARTES CONVENDRÁN SOBRE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SI EL INSTITUTO CONSIDERA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO HARÁ SABER A ÉSTE, DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, Y EN SU CASO, LAS PRUEBAS PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder con el requerimiento, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DEL APARTADO CAUSAS DE RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, EL INSTITUTO NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

VIGÉSIMA QUINTA. **RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. **DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. **DOMICILIOS. "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. **LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. **JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A **08 DE FEBRERO DE 2024**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos y términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedentes de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	
ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	PELL8506265M0	

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	APODERADO LEGAL	R.F.C.	FIRMA
COPIERS, S.A. DE C.V.	[redacted]	COP0103069A8	

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente y técnica y/o contratante.

ELABORÓ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069N02524-001-00, PARA EL SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024. CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" Y COPIERS, S.A. DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 713 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N02524-001-00
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de Enero del año
Oficio No. 04.800.11.50.900/CAE/1
Asunto: Notificación de Adjudicación

COPIERS S.A. DE C.V.
CALLE BAJOS INT. 1 # 390 X 42 Y 44
COL. CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN
C.P. 97000
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN III Y PÁRRAFO SEXTO, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40 PÁRRAFO TERCERO, 42, 46, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 30, 31, 73, 75, 79, 81 Y 84 PÁRRAFO CUARTO, DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, PROCEDIÓ A DAR LECTURA, A LA COTIZACIÓN QUE ES DETERMINADA COMO SOLVENTE POR EL ÁREA REQUIRENTE, EN CONFIRMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. 04900114010O/00018/2024 SIGNADO POR EL TITULAR DEL LA JEFATURA DE PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS, LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-25-2024 PARA EL SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024 Y DERIVADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR SU REPRESENTADA ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HA CONSIDERADO QUE SU PROPOSICIÓN ASEGURA A ESTE INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

POR LO ANTES MENCIONADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL NUMERAL 5.3.10 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UNA VEZ RECIBIDA LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL FUE APROBADA TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICAMENTE POR PARTE DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, COMO OBRA EN EL ESCRITO DE EXEPCIÓN DE LICITACIÓN, SE DA CONOCER EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROVEEDOR	ASPECTO TÉCNICO, LEGAL Y ECONOMICO
COPIERS S.A. DE C.V.	APROBADO POR CUMPLIR LO SOLICITADO EN EL ASPECTO TÉNICO APROBADO POR CUMPLIR LO SOLICITADO EN EL ASPECTO LEGAL APROBADO POR PRESENTAR PRECIO CONVENIENTE PARA EL INSTITUO

LOS IMPORTES ASIGNADOS SON SUSCEPTIBLES DE EJERCICIO Y DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON FOLIOS 0000012396-2024 Y 0000000983-2024 ASOCIADO A LA CUENTA 4206242I EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE OFICIO COMO ANEXO 1. EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN SIGUIENTE POR RÉGIMEN:

GRUPO	MÍNIMO MÁS IVA	MÁXIMO MÁS IVA
ORDINARIO	$ 68,965.52	$ 172,413.79

GRUPO	MÍNIMO MÁS IVA	MÁXIMO MÁS IVA
IMSS BIENESTAR	$ 39,096.55	$ 97,741.38

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE JUNIO DEL 2022 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LAASS, SE NOTIFICA EN EL PRESENTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN QUE EL PROVEEDOR INICIA LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LO SIGUIENTE:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, pues se realizó solo la revisión de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

2024 Felipe Carrillo PUERTO

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

- VIGENCIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN HASTA EL 31 DICIEMBRE DEL 2024
- PROVEEDOR: COPIERS S.A. DE C.V.
- CONTRATO: ABIERTO
- NÚMERO DE CONTRATO PARA RÉGIMEN ORDINARIO: 050GYR069N02524-001-00
- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024
- IMPORTE MINIMO MÁS IVA $68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100M.N)
- IMPORTE MÁXIMO MÁS IVA $172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100M.N)
- FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE DE $ 17,471.38 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N) EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA ASIGNACIÓN, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, S/N ENTRE CALLES IGNACIO AYALA Y 20, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000

- VIGENCIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
- PROVEEDOR: COPIERS S.A. DE C.V.
- CONTRATO: ABIERTO
- NÚMERO DE CONTRATO PARA RÉGIMEN BIENESTAR: 050GYR069N02524-002-00
- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024
- IMPORTE MINIMO MÁS IVA $39,096.55 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100M.N)
- IMPORTE MÁXIMO MÁS IVA $97,741.38 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100M.N)
- FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE DE $ 9,774.14 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N) EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA ASIGNACIÓN, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, S/N ENTRE CALLES IGNACIO AYALA Y 20, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000

LA FIRMA DE LOS CONTRATO SE LLEVARÁA CABO EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2024, EN LA OFICINA DE CONTRATOS UBICADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. EN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY, A PARTIR DE ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES EL PRESENTE OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRANET EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E-2024-00002006.

SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

Anexo 1 del Oficio No. 04.800.11.50.900/CAE/13/2024

COPIERS, S.A. DE C.V.
R.F.C. COP-010306-9A8
admin@copiers.com.mx
www.copiers.com.mx
Tel. +52 (999)928-2808

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Calle Nueva del Seguro Social, Sin Número, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD del IMSS en Campeche.

Solicitud de cotización.

Investigación de mercado para el Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras Régimen Ordinario e IMSS Bienestar, para el ejercicio 2024.

Económico

Anexo E1.- Propuesta Económica.

El suscrito **Enrique De Jesús Rivas Sosa** manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada y suscribir la propuesta en la presente **Solicitud de cotización** relativo a la **Investigación de mercado para el Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras Régimen Ordinario e IMSS Bienestar, para el ejercicio 2024** del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a nombre y representación de **Copiers S.A. de C.V.**, entendiendo y aceptando sus términos, las penalidades, sanciones y todo lo convenido en la Junta de Aclaraciones.

No. de PREI IMSS: G625963610-7

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.

Servicio de Fotocopiado y Duplicaciones del ejercicio Fiscal 2024, Régimen Ordinario					
Unidad	Fotocopiado			Precio unitario	Importe total
	Equipos	Mínimo anual	Máximo anual		
HGZ1 CAMP	2	27,200	68,000	$ 0.28	$ 19,040.00
HGZ4 CARMEN	1	31,200	78,000	$ 0.28	$ 21,840.00
UMAA #14 LAS FLORES CAMP	1	21,200	53,000	$ 0.28	$ 14,840.00
SERVICIOS GENERALES	3	47,600	119,000	$ 0.28	$ 33,320.00
TOTAL	7	127,200	318,000		$ 89,040.00
Unidad	Equipo Duplicador				
HGZ1 CAMP	1	54,400	136,000	$ 0.27	$ 36,720.00
HGZ4 CARMEN	1	40,400	101,000	$ 0.27	$ 27,270.00
UMAA #14 LAS FLORES CAMP	0	0	0	$ 0.27	$ -
SERVICIOS GENERALES	1	25,200	63,000	$ 0.27	$ 17,010.00
TOTAL	3	120,000	300,000		$ 81,000.00
				Subtotal	$ 170,040.00
				I.V.A.	$ 27,206.40
				Total	$197,246.40

Subtotal en letra son: $170,040.00 **(Son: ciento setenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**
I.V.A. en letra son: $27,206.40 **(Son: veintisiete mil doscientos seis pesos 40/100 M.N.)**
Total en letra son: $197,246.40 **(Son: ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**
El precio incluye mano de obra, materiales y cargos indirectos, excepto papel.
La vigencia de la cotización será de 30 días.
En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.
Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato.

Mérida, Yucatán, a 15 de enero del 2024
Atentamente:

Protesto lo Necesario.
Lic. Enrique de Jesús Rivas Sosa.
Representante Legal.

• Importación • Distribución • Venta • Renta • Servicio • Refacciones • Mantenimiento
DISTRIBUIDOR Y CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO
TOSHIBA / SAMSUNG / RICOH / KATUN
Calle 58 No. 350 Bajos Int. 1 x 43 y 44 Centro Mérida,Yucatán, Mexico C.P. 97000

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N02524-001-00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000012396 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0004	Delegación Campeche
	DSG	División Servicios Generales
	04010020	Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 10/10/2023 Fecha Validación: 10/10/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 200,000.00	42062421	33602 Otros servicios comerciales

COMPROMISO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 200,000.00
DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0004 No. SOLICITUD: 0000012396 FECHA SOLICITUD: 10/10/2023

No. Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062421	140100	04	040001	N/A	01/01/2024	60,000.00
2	42062421	200200	04	040201	N/A	01/01/2024	85,000.00
3	42062421	200200	04	040202	N/A	01/01/2024	65,000.00
4	42062421	209300	04	040801	N/A	01/01/2024	20,000.00
TOTALES							200,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N02524-001-00
ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÒRGANO DE OPERACIÒN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DE CAMPECHE

Ing. Luis Fernando Peña López
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de Adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional: Avenida María Lavalle Urbina No.4, colonia San Francisco. C.P.24010
RFC: PELL8506265M0
CURP: PELL850626HJCXPS04
Correo electrónico institucional: luis.penalo@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 9811271143

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL REGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Ing. Luis Fernando Peña López
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Área Requirente

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069N02524-001-00
MODELO DE POLIZA DE FIANZA

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).
(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _________. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: ________________.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _______(NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)
BENEFICIARIA:
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: ______________________________.
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ______________. (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ______________________.
RFC: _________.
DOMICILIO: _____________________. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: ______________. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _________ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: ______________________.
FECHA DE EXPEDICIÓN: _______________.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: ___ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": ______________.
OBJETO: ______________________.
MONTO DEL CONTRATO: _________ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: ____________________.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____________.
TIPO: ____________ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: ____________ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _______________ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL __ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL __ % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 7.1 función sustantiva 29 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3.3 función sustantiva 8, y numeral función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.
OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N02524-001-00
ANEXO TÉCNICO.

GOBIERNO DE MÉXICO

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO TECNICO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIOS SOLICITADO

La contratación de fotocopiado y duplicado determina la necesidad de contratar el servicio para proporcionar la debida atención a las copias e impresos requeridos por las unidades Médicas y Administrativas.

Este servicio se deberá realizar como **Paquete (Partida única)**, por lo que el participante interesado, será considerado siempre y cuando proponga precio igualitario para cada una de las Unidades Medicas y Administrativas que integran el Paquete y estos sean congruentes con el precio que rige en el mercado de cada localidad.
Las demandas mínimas como compromiso de contratación y máximas susceptibles de contratación de Fotocopiado y Duplicado para cada una de las Unidades Médico-Administrativas se indican en este documento.

El presente procedimiento se integra de **1 partida**, como se muestra a continuación:

Partida	CLAVE CUCOP	DESCRICPION
1	32600005	SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**", deberá cotizar la partida de la siguiente manera:

SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES ENE-DIC 2024, REGIMEN ORDINARIO

UNIDAD	FOTOCOPIADORA			EQUIPO DUPLICADOR		
	EQUIPOS	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL	EQUIPOS	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL
H.G.Z. #1 CAMPECHE	**2**	27,200	**68,000**	**1**	54,400	**136,000**
H.G.Z. # 4 CARMEN	**1**	31,200	**78,000**	**1**	40,400	**101,000**
U.M.A.A. #14 LAS FLORES	**1**	21,200	**53,000**			
SERVICIOS GENERALES	**3**	47,600	**119,000**	**1**	25,200	**63,000**
T O T A L	**7**	**127,200**	**318,000**	**3**	**120,000**	**300,000**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIONES ENE-DIC 2024, REGIMEN BIENESTAR

UNIDAD	FOTOCOPIADORA			EQUIPO DUPLICADOR		
	EQUIPOS	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL	EQUIPOS	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL
HRO HECELCHAKAN	1	12,400	**31,000**	1	31,600	**79,000**
HRO MAMANTEL	1	12,400	**31,000**	1	31,600	**79,000**
COORDINACION IMSS-BIENESTAR	1	14,400	**36,000**	0	0	**0**
T O T A L	**3**	**39,200**	**98,000**	**2**	**63,200**	**158,000**

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleto el listado, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguna de los renglones.

La falta de esta condición en la propuesta, motivará su desechamiento.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a **"EL INSTITUTO"**, el cual a entera satisfacción solicitara del listado los **servicios** requeridos en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la partida.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

ara esta contratación, en concordancia con los artículo 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31, 32 y 39 fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) del RLAASSP, no se solicitara copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA de las Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable u organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas EL Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N02524-001-00
SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento del OOAD del IMSS en Campeche

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE 10 DE ENERO DE 2024

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA EL SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024.

ESTIMADOS REPRESENTANTES,

EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, COMO ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, REQUIERE PARA SUS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y SU REGLAMENTO, OBTENER INFORMACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES PARA EL ESTADO.

EN ESTE SENTIDO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN X DE LA LAASSP, SU REPRESENTADA HA SIDO IDENTIFICADA POR ESTE ENTE PÚBLICO, COMO UN POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIO Y/O PROVEEDOR.

POR LO ANTES MENCIONADO Y CON EL OBJETO DE CONOCER:

A).- LA EXISTENCIA BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS A REQUERIR EN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN;
B).- POSIBLES PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL;
C).- EL PRECIO ESTIMADO DE LO REQUERIDO, Y
D).- LA CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN,

NOS PERMITIMOS SOLICITAR SU VALIOSO APOYO A EFECTO DE PROPORCIONARNOS LA COTIZACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y/O ARRENDAMIENTOS DESCRITOS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS: ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO SUS ANEXOS Y CONSIDERACIONES QUE DEBE TENER EL PROVEEDOR QUE PARTICIPE EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

DICHA COTIZACIÓN SE REQUIERE QUE LA REMITA EN DOCUMENTO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR PERSONA FACULTADA, AL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET Y QUE SEA DIRIGIDA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD CAMPECHE.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento del OOAD del IMSS en Campeche

LOS LICITANTES ENVIARÁN SUS PROPOSICIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO DENTRO DEL APARTADO HABILITADO PARA CADA UNO EN SISTEMA COMPRANET, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE SU INVIOLABILIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, HASTA EL MOMENTO DE SU APERTURA PÚBLICA.

PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, CONSIDERACIONES QUE DEBE TENER EL PROVEEDOR QUE PARTICIPE EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, MISMOS QUE SE ADJUNTAN.

MUCHO AGRADECERÉ QUE EN SU RESPUESTA SE INCLUYA: ***LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN Y VIGENCIA DE LA MISMA.***

PARA EL CASO DE DUDAS, COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES, REMITIRLAS A LOS CORREOS: ***OSCAR.GAMZC@IMSS.GOB.MX Y ADRIAN.SOSA@IMSS.GOB.MX***

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN ES EL: **15 DE ENERO DE 2024.** CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE COTIZACIONES, NO SE CONSIDERARÁN COTIZACIONES DE FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE SOLO SE TOMARÁ EN CUENTA SU ÚLTIMA PROPUESTA RECIBIDA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y EN LOS FORMATOS INDICADO EN EL PRESENTE.

NOTA: VENCIDO EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE COTIZACIONES, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LAASSP, SE DEFINIRÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN, EL CUAL PUEDE SER: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ESTE DOCUMENTO NO GENERA OBLIGACIÓN ALGUNA PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

ATENTAMENTE

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 7 CONTRATO NO. 050GYR069N02524-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS RÉGIMEN ORDINARIO IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contra será **a partir de la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024.**

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **el servicio** se realizarán entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contando **a partir de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024.**

El servicio será prestados en los domicilios señalados a continuación:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	
	UNIDAD MEDICA	UBICACION
SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	H. G. Z. # 1	AV. LOPEZ MATEOS X TALAMANTES S/N COL. CENTRO
	H. G. Z.# 4 CD. DEL CARMEN	CALLE 41B POR 22 CD. DEL CARMEN CAMP.
	U.M.A.A. # 14	AV. LAZARO CARDENAS N° 104 SECTOR LAS FLORES
	SERVICIOS GENERALES	AV. MARIA LA VALLE URBINA # 42

DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	
	UNIDAD MEDICA	UBICACION
SERVICIO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	HRO HECELCHAKAN	CARR. CAMP MERIDA KM 72, HKAN CAMP.
	HRO MAMANTEL	CA. PRINCIPAL FRANCISCO VILLA ESCARSEGA CAMP.
	COORDINACION IMSS-BIENESTAR	Calle 18 Número 27 entre 47 y privada del sol, barrio de Santa Ana.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos discrepancias **en la prestación del servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

CONDICIONES DE ENTREGA O LA PRESTACION DEL SERVICIO

Todos los equipos deberán estar instalados en los domicilios de las unidades a partir del inicio de vigencia, ya que la prestación del servicio comenzará a partir de ese día, proporcionando al departamento de conservación y servicios generales constancia escrita de la recepción de cada uno de los equipos en los domicilios indicados, con nombre y firma de quien recibe el equipo a entera satisfacción, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a lo inicialmente indicado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación.

El prestador de servicio deberá recibir reportes por parte de las unidades médico-administrativas de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y deberá coordinarse con el encargado de los equipos de cada una de las unidades, para la entrega de los insumos y el mantenimiento de los equipos.
Los consumibles como tóner, tinta y master, según corresponda deberá ser suministrados dentro de un plazo de 24 horas (días hábiles) contados a partir de la fecha en que se realice la solicitud vía telefónica.
El servicio contratado será prestado únicamente en las unidades del instituto establecidos en el documento.

Por necesidades del IMSS, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación del servicio, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

La operación y manejo de los equipos estarán a cargo de personal del instituto, el prestador de servicio a petición del propio instituto, deberá instalar e impartir capacitación necesaria al personal operativo de la unidad médica y administrativa, previo al inicio de operaciones y durante la vigencia del contrato, sin que ello represente un cargo adicional al instituto y dejando evidencia documental de la recepción del equipo, la capacitación y asesorías que se realicen.

Mensualmente, el prestador de servicio verificará el número de hojas procesadas tomando lectura del contador con que cuentan los equipos y lo registrará en un control de lecturas, el cual será firmado de conformidad por el personal designado por el instituto. En este formato se harán constar las hojas que por causas imputables al equipo o al prestador del servicio, no fueron procesadas correctamente para el descuento respectivo, además de contener como mínimo los siguientes datos: marca del equipo, modelo, número de serie, lugar de instalación, dirección de la ubicación del equipo, contador inicial, contador final, copias procesadas y el nombre y firma de la persona que verificó la lectura por parte del instituto.

El personal asignado por el prestador de servicio para la atención de los equipos y suministro de insumos deberá portar gafete de identificación con fotografía de la empresa y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio, cualquier accidente que sufran sus empleados dentro de las instalaciones del instituto será responsabilidad absoluta del prestador del servicio.

La prestación del servicio se podrá aumentar o disminuir sin la afectación de los costos correspondientes según las necesidades del propio instituto.

La transportación de los equipos, las maniobras de carga y descarga en los lugares de la prestación de los servicios serán a cargo del prestador de servicio y bajo su responsabilidad.
La reparación de los equipos deberá ser dentro de un plazo no mayor a 48 horas (días hábiles) a partir de que se realice la solicitud vía telefónica, lo cual quedará asentado en la bitácora del prestador de servicio, mismo que proporcionará un número de reporte al personal del instituto para la atención oportuna y que la unidad médica-administrativa deberá conservar para consulta posterior. En caso de que no tuviera reparación el equipo, se deberá reemplazar por otro igual o de características similares.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

En caso de que el prestador de servicio no efectúe la reparación o el canje del equipo o el equipo cumpliera con las características requeridas, el instituto de acuerdo a sus necesidades procederá a solicita el servicio a cualquier otra empresa, obligándose el prestador de servicio a cubrir los gastos que se genere además de aplicar el instituto la sanción correspondiente.

Las variaciones que pudieran darse en demasía en el servicio, con relación a los volúmenes que contraten serán pagadas al precio pactado.

Para fotocopiado

- Proporcionar los Equipos de Fotocopiado solicitados, así como el tóner necesario para su misma operación de acuerdo a la ubicación de los equipos que se señala en este documento. Los tóner por ningún motivo podrán ser rellenados.
- Las fotocopiadoras no deberán tener una antigüedad mayor de dos años de adquisición comprobable con factura del fabricante o del distribuidor autorizado del equipo y deberán ser de operación con tecnología digital con opción a impresión láser (no re manufacturadas).
- Los equipos propuestos deberán tener un contador automático de procesamiento de hojas.
- Deberá proporcionar una fotocopiadora multifuncional.
- El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, instalación de los equipos y capacitación de los usuarios.
- Deberá tomar lectura mensual de cada equipo, a fin de que sea facturado únicamente la cantidad que haya sido impresa.

Para duplicado

- Proporcionar los equipos duplicadores así como la tinta y el master solicitados de acuerdo a la ubicación de los equipos que se señalan en este documento.
- Las duplicadoras deberán tener la capacidad de reproducir aproximadamente 130 duplicados por minuto, la función de ampliación y reducción.
- Las duplicadoras no deberán tener una antigüedad mayor de un año de adquisición comprobable con factura del fabricante o del distribuidor autorizado del equipo y deberán ser de operación con tecnología digital (no re manufacturadas).
- Los equipos propuestos deberán tener un contador automático de procesamiento de hojas.
- El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, previa indicación del administrador del contrato. Incluyendo refacciones, instalación de los equipos y capacitación de los usuarios.

Para ambos servicios

- El personal técnico y de reparto asignado por el prestador de servicio, deberá portar gafete de identificación con fotografía de la empresa para la prestación del Servicio.
- Ser una empresa o persona física legalmente autorizada para la prestación del servicio que propone.
- El prestador de servicio se comprometerá a entregar los equipos de fotocopiado y duplicado en cada una de las unidades, así como la relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, el día de inicio de la vigencia del contrato, de acuerdo a lo solicitado.
- Deberá realizar la entrega de los equipos en perfecto estado de funcionalidad e imagen; debiendo levantar en Original y dos Copias Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación de los equipos; el acta deberá incluir las cantidades, descripción, marca y modelo de los bienes en comodato firmada por ambas partes, debiendo turnar una copia del acta al Departamento de Conservación y Servicios Generales y una para la unidad médica correspondiente.
- El Instituto evaluará el desempeño del prestador de servicio, midiendo su nivel de cumplimiento a través de la entrega oportuna de los equipos al inicio del contrato, los insumos requeridos para

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

servicio y en la atención de los reportes por mal funcionamiento o descompostura de los equi
la capacitación a nuestro personal durante la vigencia del contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizara el criterio indicado a continuación: **binario**

En el caso de utilizar el criterio **Binario**, deben adjuntar al requerimiento el formato denomin
"**Justificación Método Binario**" en caso de que se elija. Por otro lado, deben agregar los siguientes párra

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificara
las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en
convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por
convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que la convocante no requi
vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones
servicio a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor prepondera
que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los úni
casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso
características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara
criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto
la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

NO APLICA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR S ESPECIFICACIONES.

- Licencia de Funcionamiento,
- Album fotográfico de los equipos oferentes.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple electrónica de la documentac
que a continuación se señala:

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

PENA CONVENCIONAL

En caso que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1 %,** por cada día de atraso sobre el monto de **la parte de los servicios no prestados**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "**CLÁUSULA DE RESCISIÓN**", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para **iniciar la prestación de los servicios**, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los **servicios prestados** con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "**PROVEEDOR**" las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"**EL INSTITUTO**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la **prestación de los servicios**.

Para autorizar el pago de los **servicios**, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3. función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

En ningún caso, se autorizara el pago de los **servicios**, sí no se ha determinado, calculado y notificado proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incu **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respecti las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deduc aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago qu encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mis para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a tra del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es de únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los **servicios** que no fueron entregados prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los **servicios**, sí no se ha determinado, calculado y notificado proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema P Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de **prestación de servicios** administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento to parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto / obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Reposición de Fotocopiadora o Duplicadora por alguna falla.	Deberá de reponerse el equipo en un plazo de 24 horas.	Por no cumplir con la reposición en su totalidad.	1% sobre el valor del total por cada día de atraso, sin IVA	Será hasta por el mon de la garantía de cumplimiento de contrato.
Por falta de TONER o algún insumo según corresponda.	Deberá de entregarse en un plazo de 24 horas.	No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiere	1% sobre el valor del total por cada día de atraso, sin IVA.	Será hasta por el mon de la garantía de cumplimiento de contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Toma de lectura primer día hábil del mes que corresponda.	Un plazo máximo de 24 horas en caso justificado.	Por cada día de retraso.	1% sobre el valor del total por cada día de atraso, sin IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador de Contrato junto con **los servicios prestados** la garantía con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, por los defectos o vicios ocultos que presenten **en la calidad de los servicios prestados**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía de defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, con consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante **"EL INSTITUTO"** de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por su representante legal.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, ni no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

La revisión jurídica se efectuó sin pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en dicho documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trata y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL INSTITUTO**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo cual comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "**EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral **5.5.5.2**, de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "**EL INSTITUTO"** mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "**EL PROVEEDOR"** presentara la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante **fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de "**EL INSTITUTO"**. La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "**EL INSTITUTO".**"

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

La revisión jurídica se efectuó sin pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) *Se rescinda administrativamente este contrato.*
b) *Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los* ***servicios*** *proporcionados, en comparación con el ofertado.*
c) *Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "****EL PROVEEDOR****" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
d) *Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"**EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada **la prestación de los servicios del presente contrato.**
e) **No realizar la prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones u órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza **la prestación del servicio**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de **la prestación del servicio**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieren entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Para el caso de rescisión administrativa, las partes convendrán someterse al siguiente procedimiento:

1. Si "**EL INSTITUTO"** considera que el "**PROVEEDOR**", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo hará saber a éste, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, y en su caso, las pruebas pertinentes, en un término de 5 días hábiles a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al "**EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso j) del apartado de rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "**EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO"** por concepto de los **servicios prestados** por "**EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "**EL PROVEEDOR"** o "**EL INSTITUTO**" podrán presentar ante el órgano interno de control en "**EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interpo inconformidad ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** mexicano de seguro social (IMSS) través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamie presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9: 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet e dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, lo anterior, contra actos procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo **de la prestación de los servicios,** objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES

El proveedor se compromete a proporcionar los consumibles y refacciones necesarios para el adecua funcionamiento del servicio.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

El tiempo que tendrá **"EL PROVEEOR"** para **la atención de fallas**, será de **3 días hábiles** a partir de notificación del Administrador de Contrato a través de correo electrónico, sin que esta represente co extra o adicional para **"EL INSTITUTO"**. El periodo que se marca deberá coincidir con lo indicado en sección de canje y devoluciones, y en su caso con el apartado anterior.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES

"**EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá entregar, carta membretada y suscrita por el representante legal, la cual acepta que la garantía otorgada contempla una vigencia por **12 meses**, así como partes (nuevas y originales), refacciones (nuevas y originales), accesorios (nuevos y originales), materiales y mano de obra, calidad en los servicios que se proporcionan, y que el resarcimiento de las fallas que se presenten representaran costo adicional para "**EL INSTITUTO"**.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (**veinte**) días naturales siguientes, contados a partir de fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO"**, con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios prestados,** los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte **de los servicios facturados.**

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim P[illegible] sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **la prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "**EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL INSTITUTO".**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la "LAASSP".

El pago de **la prestación de los servicios recibidos**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la "**LAASSP**".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, entregando por parte "**EL PROVEEDOR"**, los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "**EL INSTITUTO**" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"**, deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar **el servicio prestado**, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de **servicios efectuados** y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con IMSS..

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema interbancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite las erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitara a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregara al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del **servicio.**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los **servicios**, sí no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio de 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expida dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "Pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con **"EL INSTITUTO"**.

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del **servicio** que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía, que establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en **Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.**

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pago

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", en caso contario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" solicitará a **"EL INSTITUTO"** a través del departamento de contabilidad y erogaciones por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"**EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "**El IMSS**" compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de **servicios.**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El **Administrador del Contrato** verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, a las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **servicios prestados** que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a **prestarlos** nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento por partida.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02524-001-00 EXP. 012/2024